

EL NACIONAL

*A day, an hour of virtuous liberty
Is worth a whole eternity in bondage.*
ADDISON.

Un dia, una hora de virtuosa libertad,
vale mas que la eternidad en esclavitud.

Hoy es San-Simeon, niño, y San-Agapito, obispo.

El Jubileo está en la iglesia del Cármen.

Precio de suscripcion.
En Cádiz, llevado a las casas, 13 reales: en la redaccion 12 id.
Se suscribe en Cádiz en la Redaccion: en la libreria de Bayardo, plazuela de San-Agustin, y de Vazquez, calle de Cobos.

El sol.
Sale..... á las 5 y 55 minutos de la mañana.
Se pone á las 6 y 7 minutos de la tarde.
Observaciones meteorológicas de ayer.
Barometro... 28 4 00
Termometro. 15 5

Mareas de hoy.
1.^a Alta á las 2 y 42 ms. de la mañana.
1.^a Baja á las 8 y 50 ms. de la mañana.
2.^a Alta á las 2 y 58 ms. de la tarde.
2.^a Baja á las 9 y 7 ms. de la noche.

Puntos de suscripcion.
En Jerez, Pausadela: Puerto de Santa Maria Valderrama: San-Fernando, Molinelo y Algeciras Grimaldi.
Para fuera de Cádiz Franco de porte 15 reales al mes.

Noticias estrangeras.

Estados Unidos.

Nueva-York 13 de febrero.

La eleccion de ministros que acaba de hacer el presidente de la república, ha llenado de satisfaccion á todo el partido liberal, y aun los hombres de diversos matices no han dejado de aprobarla.

—El gran jurado, despues de haber dedicado dos dias á la deliberacion del negocio de Mr. Mac-Leod, se reunió el sábado en audiencia pública y ha pronunciado la acusacion del reo por crimen de homicidio. El acusado permanecerá en la prision hasta la apertura del tribunal que se ha fijado al 4 de marzo próximo, á menos que la apertura no sea antes á consecuencia de alguna orden superior. El tribunal especial será presidido por un juez del supremo.

Francia.

Paris 7 de marzo.

Escriben de Christiania que diferentes buques franceses, y señaladamente uno de Fecamp, han llegado á las costas de Noruega, en donde ha quedado suspendida por efecto del temporal la pesca de los arenques, en el momento en que casi habia principiado. Un huracan tal que no recuerdan haberle visto igual los vivientes en la costa de Noruega, ha causado grandes desastres en Christiania, habiendo perecido unos veinte buques que iban desde las islas Ioffoden á la pesca. En Stavanger se ha experimentado la misma tempestad. Parece haber quedado completamente dispersos los barcos de arenques.

—El Observador austriaco da noticias de Constantinopla de 15 de febrero: se habia espedido el firman concediendo á Mehemet-Alí el gobierno hereditario del Egipto, y ya habia salido Zadi-Muhib effendi para Alejandria. Al mismo tiempo la Puerta otomana ha pasado una circular á los embajadores participándoles que, terminada la cuestion egipcia, se ha levantado el bloqueo de las costas del Egipto, y se ha restablecido la libertad del comercio.

Cada vez se conciben mayores esperanzas de que con un nuevo tratado se vuelvan á unir las cinco grandes potencias europeas; sin embargo, los periódicos parisienses de la oposicion dicen que la Inglaterra y la Prusia rechazarán las gestiones de la Francia.

—Han sido puestos en libertad los dos redactores de la Francia que estaban presos por el proceso de falsificacion de unas cartas del rey.

—Segun la Cotidiana y la Francia, el duque de Burdeos partió de Venecia el 19 de febrero en una goleta de guerra que el gobierno austriaco puso á su disposicion. Despues de hacer una es-

curcion por el Adriático, desembarcará el duque en Trieste.

—Solo quedan cuatro mariscales del imperio: los duques de Conegliano, de Dalmacia, de Regio y de Ragusa.

—Ya no se esconden los jesuitas: un periódico de Verdun dice que durante la cuaresma predicará en la catedral el superior de los jesuitas de Metz.

—Las últimas noticias de Buenos-Aires son del 3 de diciembre: se ha desmentido la fuga de Rosas y la rendicion de la capital. El general Lavalle estaba á 160 millas.

EL NACIONAL

Cádiz 24 de marzo.

MARINA.

ARTICULO TERCERO.

Dos periódicos de Madrid, el Castellano del 11 y el Corresponsal del 14; se han ocupado con estension del decreto dado por el ministro de marina sobre el establecimiento de un colegio naval militar. Cada cual juzga esta medida á su manera, ya considerándola insuficiente, ya inútil, y el Corresponsal dice que las deducciones que pueden hacerse del malhadado decreto no pueden estamparse, y se abstiene por tanto de continuar la calificacion que se merece. Probemos examinar las razones que les han sugerido proferir tan fuertes palabras, y veamos si tienen siquiera apariencia de verdad que pueda deslumbrar al mas prevenido.

El Castellano, protestando antes «que su ánimo no es censurar el decreto del 28, lo declara insuficiente y aun inútil, porque siendo la marina un resultado inmediato del comercio, y no pudiendo este fomentarse sin que antes florezcan las artes, las ciencias y la industria, poco nos importa que tengamos unos centenares de oficiales instruidos para gobernar una marina que aun no se ha creado, y que creada no se pudiera sostener.» Todo esto que es muy cierto, y muy bueno, y todo cuanto se quiera, es muy inoportuno en la actual cuestion. En

lugar de impugnar la excelente medida del señor ministro, le favorece muy mucho. Si se hubieran puesto en movimiento nuestros astilleros; si los restos de nuestros buques surcaran los mares; si nuevas escuadras que nos tuvieran de costo muchos millones, y á cuyo sosten no podria subvenir nuestro agotado tesoro hicieran alarde de sus antiguas glorias, recorriendo las costas de todo el mundo que descubrieron y conquistaron, y solo entonces serian sólidas y oportunas las razones del Castellano y lógicas sus consecuencias; porque seria ridiculo tener una respetable marina militar careciendo de una buena marina mercante, la que no podría existir sin un floreciente comercio al que diera vida el estado próspero de las artes, las ciencias y la industria; pero crear una escuela que sea como la base de la reorganizacion de este cuerpo, y el plantel de donde en el porvenir salgan oficiales instruidos que gobiernen nuestros buques, y que este ramo interesante se halle provisto y cumplido, para en union con los demas del estado dirigirse á la felicidad y ventura de esta desgraciada nacion por tantos títulos digna de mejor suerte, y cuya felicidad nos prometemos de la sensatez y cordura del pueblo español, y del tino de sus gobernantes; es una medida sin duda de prevision y de saber, que no supone la existencia de todos los elementos de prosperidad; pero que combinada con ellos, y protegida á la sombra de la paz que gozamos, producirá los más sazonados frutos.

Apenas hemos salido de una guerra desoladora, que ha tenido á casi toda la nacion con las armas en la mano, y cuyo grito unánime ha sido el de la conservacion de su libertad; apenas hemos acabado con un partido que destrozaba el código en que aquella estaba consignada; cuando como por un milagro nos hemos librado de dos terribles escollos, el del despotismo y el de la anarquía; cuando apenas ha habido tiempo para establecer un sistema siquiera regular, todo se exige de los actuales ministros, los que, aunque nada hubieran hecho, merecian solo bien de la patria por haber conservado el orden, respetado la ley y la jus-

ticia, y guardado la Constitución en tiempos de borrascas y de peligros, en que pudiera haberse conmovido la máquina social. Creemos por lo dicho que no tienen oportunidad las razones del *Castellano*.

De ménos valer son las del *Corresponsal*, y muy parecidas al artículo del *Castellano* que contestamos en nuestro número del 22. En un estilo grave y de escogidas frases nos refiere las lisonjeras esperanzas que concibió al ver llenas las columnas del periódico al con un decreto expedido por el ministerio de marina, el ansia con que le leyó y reayó, el triste desengaño que sufrió, hasta caersele el papel de las manos al concluir su lectura, y esclamar: ¡desgraciada marina española! ¡qué desengaño tan cruel vas á recibir! Ser un paso muy tierno ver á los redactores del *Corresponsal* caerseles á todo á la vez el papel de las manos, derramar quizás alguna lagrimita, y salir en seguida todos á coro con su exclamacion.

Nosotros preguntamos como ellos preguntan; ¿á qué tanto aparato y estrépito? Examinemos sus razones, desnudas de palabras que nada significan. ¿Qué dirán de nosotros los extranjeros al leer el preámbulo que precede al decreto del 28? Muy fácil es adivinarlo. Que hemos tenido la mejor marina del mundo, los oficiales mas instruidos y mas valientes, que nos quedan aun restos gloriosos que es necesario conservar y fomentar, y que para que se perpetúen los buenos conocimientos de nuestros antiguos y entendidos marinos se establece un colegio, donde se eduque la juventud que haya de sucederles en tan ilustre carrera. Esto es lo único que pueden decir; y que bien les constaba antes de ahora. A esto solo se reducen las razones del periódico á que aludimos, si se exceptúan algunos reparillos de estilo, pues el hombre es bastante delicado en puntos gramaticales, y aun se deja venir con su poquito de latin de Fedro.

Concluye nuestro colega que está resuelto á dedicar sus esfuerzos á fin de que sea relevado el ministro actual del ramo. Desde ahora, y cuidado que no somos profetas, le aseguramos al señor Frías larga permanencia en su silla, si todos los ataques que se le dirijan son tan fundados como los de los dos periódicos que nos ocupan, el *Castellano* y el *Corresponsal* de Madrid.

Sobre las doctrinas y principios de los republicanos.

ARTICULO TERCERO.

Es una paradoja la mas ridicula y despreciable pensar en el sistema republicano en nuestros dias y en nuestra España. ¿Faltarán los males inherentes á todo gobierno humano en estas formas democráticas tan decantadas? Un solo bien hallamos en su administracion; el celo mas enérgico y ferviente por el honor de la patria: porque interesándose todos y teniendo parte en las acciones públicas, cada uno mira como propio el suceso y éxito de la empresa que resolvió por su voto ó por su consentimiento. Pero este mismo bien se halla en la monarquía constitucional compuesta de ambos poderes, el regio y el popular, sin que tenga la imperfeccion notable del republicanismo. No ignoramos que los gobiernos cuales son en sí distan mucho de como debian ser, así como tampoco afectamos desconocer los indecibles errores de que adolecen: pues el que tiene una parte perfecta está defectuoso en las otras.

Si anhelamos y nos esforzamos por la noble libertad de los ciudadanos, incurrimos frecuentemente en el mas temible y perjudicial vicio, el de la insubordinacion y desprecio de las autoridades. Dó se mira por la vil dependencia, apenas queda rastro de la justa igualdad. Si se inspira un temor, miedo y obediencia ciega al déspota monarca, se estingue y desaparece la virtud y el pundonor de los súbitos, corriendo de tropel como autómatas sin direccion de la razon y con mengua de su ser á ejecutar sus órdenes por mas inicuas que sean. Dó cada uno se mueve por su honor, la máquina social se resiente de las continuas emulaciones y odios particulares. Jamas un estado podrá y merecerá llamarse tal, ni tendrá segura subsistencia; mientras que la inclinacion de una parte no deje atencion para las otras. ¡Rara al par que árdua empresa para los hombres!

Hé aquí porque clamaremos con teson contra las doctrinas y principios de los republicanos; porque son al presente tan irrealizables como contrarias á la sociedad.

Supongamos que encontrásemos en ellos las mas sublimes virtudes y que su administracion fuese la mas perfecta, íntegra y justa: supongamos que no abrigasen dobles miras atacando virulentamente la magestad de los reyes, y que no fuese un error atacar las formas diversas de gobiernos, quedando impunes los crímenes; ¿produciria esta variacion algun bien al pueblo? ¿Era dable establecer la perfecta igualdad, único ídolo de los republicanos?

El mas grave peligro á que se esponc un estado y una nacion, es la mudanza de sus leyes antiguas. La mas sana filosofia, los mas célebres publicistas, todos, todos comprueban con la solidez de sus razones esta verdad luminosa. Montesquieu en su *Espíritu de las leyes* no duda afirmar que «la mas mínima mudanza en la constitucion de un gobierno, lo arrastra á su ruina por la de sus principios.» Hasta aquí este gran político; y aunque nos parece demasiado severa su opinion, sin embargo no podemos ménos de conceder que es enemigo del estado el que emprende trastornar é invertir los gobiernos á su antojo, so pretexto de defender los derechos de los pueblos.

Este es el delito de los republicanos españoles (si es que hay algunos): el premeditar sumirnos en la mas espantosa anarquía y disolucion social: el premeditar establecer un sistema incierto y de funestas consecuencias, arriesgando lo bueno que hay en el gobierno monárquico-constitucional para ir tras las plácidas ilusiones de su ilimitada ambicion.

Al resonar en todos los pueblos continentales de la Europa el grito santo de libertad é independencia lanzado por los españoles mas virtuosos y mas amantes del venturoso porvenir de su patria, no hicieron mutacion alguna en el gobierno, antes bien juraron ante la faz del mundo que solo les impulsaba el imprescriptible derecho que residía en ellos de reconquistar de nuevo las garantías sociales que les habia arrebatado el régio poder, para acometer tan colosal desígnio.

Nuestros padres, nosotros mismos que con tanto valor secundamos las miras de aquellos héroes en los años 1820 y 1837, ¿pensábamos alterar la monarquía, ó contener la prepotencia del poderoso y el orgullo de los tiranos? ¿Quién creyera habian de aparecer en nuestros acaos dias y en el suelo español flamantes republicanos enemigos de nuestras leyes y del trono augusto de los Fernandos?

Bien puede ser que les incite un fin mas noble del que nosotros concebimos; pero son reos de lesa sociedad con el mero hecho de intentar la destruccion de nuestros códigos y la ruina de nuestros monarcas.

Aprended, oh pueblos, los bienes que alcanzarais con la innovacion de gobierno; empero aprendedlo en las grandes revoluciones sociales, cuando con furor y despecho hicieron estos devastadores del género humano correr caudalosos rios de sangre inocente, solo por saciar su mísera y mezquina pasion.

Bajo el cetro de hierro del tirano reina un silencio tétrico y horrible, y en la república todo es clamor y confusion, sin que exista secreto alguno en los negocios. Esta agitacion, este clamor es un verdadero estado de fermentacion que ha de degenerar forzosamente en el de corrupcion.

La monarquía constitucional ni yace en la inaccion del aborrecible despotismo, ni en la agitacion del pueblo republicano. Luego una emulacion injusta y una perturbacion continua son los móviles de este sistema. Luego ningun bien puede causar al pueblo esta fermentacion política.

REFLEXIONES

sobre los bienes raices del clero y los diezmos, y sobre la manutencion del culto divino y sus ministros.

(Continuacion.)

A ser todo esto así, como á mí me lo parece, evidéntisima será la conclusion de que los eclesiásticos como tales, esto es, como ministros de una religion espiritual ó séase del cuerpo místico de la iglesia, se hallan privados de toda capacidad legal para ser propietarios de fincas terrenales; si bien como personas obligadas á dar gratis lo que gratis recibieron, tienen el único derecho que asiste á todo operario, que es el de ser sustentados á espensas de aquellos á quienes sirven. Completamente de acuerdo con esto es la expresion de nuestras leyes. La primera del título 28 de la partida 3ª que exactísimamente definió el dominio por el poder que home ha en su casa de facer de ella é en ella lo que quisiese segund Dios é segund fuero, bastaba para que se entendiese que de fincas no podian ser dueños los eclesiásticos, pues de ellas y con ellas no les era licito hacer lo que quisiesen. Pero todavía esplicó mas este concepto la ley siguiente, ampliándolo igualmente á toda especie de rentas. *Toda cosa sagrada ó religiosa, dice, ó santa que es establecida á servicio de Dios, non es en poder de ningun home el señorio della, nin puede ser contada entre sus bienes, é maguer los clérigos las tengan en su poder, no han señorio dellas, mas tiénenlas así como guardadores é servidores: é porque ellos han á guardar estas cosas, é á servir á Dios en ellas, por ende les fué otorgado que de las rentas de la iglesia é de sus heredades oviesen de vivir mensuradamente; é lo demas, porque es de Dios, que lo despendiesen en obras de piedad, así como en dar á comer é á vestir á los pobres, é en facer criar los huérfanos, é en casar las vírgenes pobres... é para sacar cativos, é reparar las iglesias... é en otras obras de piedad semejantes á estas.* Ni cabe imaginar otra cosa, sin manilla del elevado ministerio de los eclesiásticos. ¿Puede retribuirse con todos los tesoros de la tierra el mas mínimo de los beneficios que con él dispensan á los hombres? Con el bautismo, con la absolucion confesional, con la aplicacion de misas, con las preces, oraciones y sufragios, ¿abren á los pecadores por culpas propias ó heredadas las puertas de una bienaventuranza eterna, y los salvan de tormentos interminables? ¿Pues cómo ha de tratarse de compensar esto con nada caduco, deleznable y perecedero; aun cuando la suma de todo ello se adjudicase al mas leve acto de aquellos? Y si no se trata de una rigurosa compensacion ó paga, que realmente es tan imposible, ¿qué eclesiástico ó secular no temeria acarrearle la misma pena de aquel Simón Mago, que con dinero intentó comprar los dones del Espíritu-Santo, si lo que recibe ó da por gracias espirituales no fuese únicamente á título de limosnas; de limosnas que aun repartidas entre legos indigentes, son poderosas á redimir los pecados?

Siendo tan conocida la historia de la adquisicion de bienes temporales por los eclesiásticos, datando desde que esta comenzó la época del principio y sucesivo aumento de la corrupcion de la primitiva disciplina eclesiástica, ¿pueda haber quien sostenga tales abusos? ¿quien pretenda despojar á los príncipes seculares, obispos, etc. segun las Párrafras, y vicarios también de Cristo segun nuestros concilios y leyes, de la autoridad de cortar los abusos, y anular, como si los bienes del clero no fuesen cosas eternas de la iglesia, que á ellos no pue-

REMITIDO.

Señores redactores del *Nacional* = En el día 770 ponen ustedes haberle correspondido á esta provincia 650 fusiles, 60 sables curvos y 90 lanzas que recibieron dos oficiales del primer batallón y que estaban todas esas armas depositadas en el Parque de artillería y á disposición de la excelentísima diputación provincial. Habiendo transcurrido ya cerca de un mes de lo expresado y no habiéndosele entregado por ninguna de las autoridades que debían hacerlo, ni antes ni ahora, ningunos fusiles á el tercer batallón: pongo estos cuatro renglones para ver si de este modo puede saber el público quién tiene la culpa y el motivo; pues por la expresada causa el referido batallón no ha podido empezar los ejercicios doctrinales como los demas batallones, segun marca la ordenanza de la Milicia Nacional y está mandado por el gobierno. Cádiz 22 de marzo de 1841.

Cárlos Azopardo.

Orden de la plaza del día 25.

Servicio para mañana: el regimiento provincial de Jerez. = Capitan de hospital y provisiones: el de Murcia.

El coronel jefe de estado mayor del distrito de Andalucía en oficio de 16 del actual, me dirige la comunicacion siguiente: = Excelentísimo señor. = El excelentísimo señor capitán general del distrito ha recibido por el ministerio de la guerra en fecha 7 del corriente, la orden de la Regencia provisional del reino que á la letra sigue: = Excelentísimo señor: = Con esta fecha digo al inspector general de milicias provinciales lo siguiente: = Se ha enterado la Regencia provisional del reino de las observaciones espuestas en su comunicacion de 11 de febrero último, acerca de las dificultades que para la estension de los atestados mandados expedir por el decreto de 6 del mismo á los licenciados como inútiles por enfermedades adquiridas con las fatigas de la campaña, ofrece la circunstancia de haberlo sido en su mayor parte por los generales en jefe y capitanes generales de las provincias autorizados para ella en la real orden de 12 de enero de 1835, sin que en sus licencias se halle expresado si su inutilidad era un resultado de aquellas causas: y bien conocida la Regencia de este como de los demas motivos que hacen inaveriguables el número, los nombres y la verdadera causa de la inutilidad de los licenciados que se hallan en el caso que V. E. consulta; considerando que el interés y propia satisfaccion de los mismos es el único y mas seguro medio de hacer practicable con respecto á ellos lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado decreto, escitados por el cual, no dejaron de presentarse reclamando aquella honorífica distincion, principalmente aquellos que unidos con la conciencia de merecerlas aspiren además á los derechos y ventajas que de ella puedan resultarles; se ha servido la misma Regencia resolver se diga á V. E. y á los demas gefes superiores de las armas como lo ejecuto, que con respecto al atestado que conforme al precitado decreto debe expedirse á aquellos á quienes durante ó despues de acabada la guerra se han expedido licencias absolutas por inutilidad adquirida en las fatigas de la misma, y cuyas causas no consten en sus cuerpos, ni en sus respectivas inspecciones generales, queda reservado al interés y conveniencia de ellos mismos ejercer el derecho que por el referido decreto les compete para reclamarlo como pueden hacerlo, documentando sus instancias con copias certificadas en debida forma de sus licencias absolutas y otros documentos originales que tengan ó se procuren para acreditar las causas de la inutilidad; porque hayan sido licenciados. = De orden de la expresada Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid 7 de marzo de 1841. = Pedron Chacon. = Y S. E. me ordena transmitirlo á V. E. acompañándole un ejemplar del decreto de 6 de febrero último, para que diádoles á una y otra toda la publicidad posible

por medio de la orden general y de los boletines oficiales, pueda llegar á conocimiento de los soldados licenciados que se hallen en la comprension del mando de V. E., y soliciten el atestado á que hace referencia el artículo 4.º del expresado decreto. = Lo que traslado á V. S. incluyéndole la copia del decreto que se cita, para que pueda servirse disponer se dé en la orden general de la plaza para conocimiento de los cuerpos. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Cádiz 20 de marzo de 1841. = Cárlos Espinosa. = Señor sargento mayor de esta plaza.

Decreto que se cita.

Estado mayor del distrito de Andalucía. = Excelentísimo señor. = El excelentísimo señor capitán general del distrito ha recibido del excelentísimo señor ministro de la guerra el decreto de la Regencia provisional del reino que sigue: = Con fecha de ayer la Regencia provisional del reino se ha servido dirigirme el decreto que sigue: = La Regencia provisional del reino ha venido en decretar lo siguiente: = Artículo 1.º = Se expedirán desde luego las licencias absolutas á los individuos de todas las armas del ejército procedentes del reemplazo del año 1831; así como á los individuos que hayan servido voluntariamente plaza durante el tiempo de la guerra. = Art. 2.º = Se entregará á cada individuo un mes de haber, comenzado á contar desde el mismo dia en que se le dé su licencia, y quedan definitivamente separados del servicio anotándoseles en los pasaportes de los que los pidan para volver á sus casas, una racion de pan y alojamiento. = Art. 3.º = Los individuos á quienes se les espida la licencia, llevarán un atestado de su buena conducta y de los servicios que hayan hecho en la última guerra, firmado por el duque de la Victoria, cuyo documento les servirá de recomendacion para otras carreras, así como para obter á las gracias que como justa recompensa de su mérito se han anunciado varias veces en las Cortes, y cuya realizacion promoverá la Regencia todo cuanto lo permitan las circunstancias del estado. = Art. 4.º = Igual documento, y para los mismos fines, se expedirá á los que hayan sido licenciados durante ó despues de acabada la guerra, ya sea por haber pasado el tiempo de su empeño, ó bien á consecuencia de inutilidad adquirida por las fatigas de campaña. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El duque de la Victoria, presidente. = Dado en palacio á 6 de febrero de 1841. = De orden de la misma Regencia lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. = Madrid 7 de febrero de 1841. = Pedro Chacon. = Lo transmito á V. E. para los fines oportunos. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Sevilla 16 de marzo de 1841. = Excelentísimo señor. = El coronel jefe de E. M., Juan de Dios Diaz Morales. = Excelentísimo señor comandante general de la provincia de Cádiz = Es copia. = Espinosa.

Y de orden del excelentísimo señor comandante general se hace todo saber en la orden del día y por medio de los periódicos de la plaza. = *Miranda.*

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad el dia de ayer.

Hombres.....	2
Mujeres.....	0
Niños.....	1
Niñas.....	0
Total.....	3

Anuncios.

En la calle de Juan de Andas, número 137, tienda del SOL, se ha recibido un hermoso surtido de géneros que se espenderán á los precios siguientes:

Chaconal del Reino, de vara de ancho escasa, á 3 rs. vara. Pañolones de espuma de ocho cuartas, grana y de colores, á 75 reales. Dichos clase mejor y mayores á 83 y 90 reales. Piezas de Bretaña contrahechas, á 25 y 26 rs. Pañuelos de seda negros para cuello de señora, á 8 reales. Guingas del reino, sin defecto de ninguna clase propias para vestidos

tocarse sin el concurso de la autoridad de los papas, que ninguna tienen en el asunto, y que por sí ó por su curia romana son los mas interesados en los abusos? Las transacciones de Pipino y Cárlos Magno con los papas Zacarías, Esteban II y Leon III, la del emperador Oton III con el papa Gregorio V, y otras de este jaez encaminadas á mútuas usurpaciones, ¿serán de mas valor que los categóricos documentos y ejemplos de Jesucristo y sus apóstoles? ¿Cuándo en tiempo de estos ó en los primitivos siglos de la iglesia católica dejaron las autoridades temporales de ordenar por sí solas lo que tuvieron por conveniente sobre establecimiento, demarcacion y supresion de obispados y de parroquias, sobre admision ó repulsa de institutos monásticos sobre dotacion y vida civil de los eclesiásticos, y finalmente sobre cuanto no era peculiar del fuero interno de las conciencias, recinto único del sacerdocio? Y quien es libre para mandar destruir un templo que perjudique á la defensa de una plaza ó sirva de asilo á facinerosos, ¿no lo será para demolicion de otros templos que en cualquier otro sentido no menos perjudiquen á los pueblos? Quien es libre para no admitir en sus estados los institutos monásticos que estime nocivos desde el principio, ¿no lo será para abolirlos cuando se convenza de que llegaron á ser tales con el tiempo, aunque en su principio le pareciese no serlo? Quien se juzgó libre para dar á los bienes temporales de religiones proscriptas la aplicacion que le plugo, sin contemplar las propiedades colectivamente en masa de las corporaciones á que pertenecian, ni individuales de las personas que las componian, ¿no lo será igualmente para destinarlas al uso que gradue mas conveniente, pues reconocido y practicado el derecho de enagenarlos de sus anteriores poseedores, es ya indiferente quienes hayan de ser los nuevos? Si mientras ciertas cosas están destinadas al servicio de Dios no son propiedad de nadie, ¿podrá haber alguna duda en que desde que dejan de estarlo porque la autoridad temporal juzgue tal destino abusivo é incompatible con el bien público, entran las dichas cosas en el pleno dominio de la nacion por el eminente que ella tiene sobre todo lo que á ningun individuo ni asociacion particular corresponde ó pertenece? Ora como en restitucion de despojos, ora como en bienes vacantes, su derecho es inconcuso.

Verdad es que entre naciones denominadas cristianas se han hecho enagenaciones de bienes eclesiásticos, á veces de acuerdo y á veces sin consentimiento de los papas; pero si á los papas ni concernia intervenir en ellas, ni vendria gana de reprobárselas siempre que la potestad temporal tuviese fuerza y carácter bastante para hacerse respetar, ¿qué importaba que aprobasen lo que no estaba ni correspondia que estuviese sometido á su jurisdiccion espiritual? El cisma de la iglesia de oriente no previno de que el emperador Nicéforo Focas distribuyese á los militares los bienes de los eclesiásticos, sino de las anteriores cuestiones de los papas con los patriarcas de Constantinopla, por querer aquellos en contiendas teológicas y gerárquicas arrogarse todas las preeminencias que sobre estos les conferian las apócrifas decretales de Isidoro Mercator. Tampoco la reforma de Lutero previno de que las propiedades de los eclesiásticos pasasen á los grandes señores que forman el mayor número de sus actuales poseedores en el norte de la Europa, y especialmente en Suecia, donde con ellas Gustavo Vasa se atrajo la nobleza para el arreglo de la dieta de Westerås, sino del escándalo que Leon X presentó con su feria de indulgencias. Si Manuel Commeno, emperador de la dinastía que mas protegió las letras en oriente, hubiese contado con la fuerza de Napoleon, no se le habria reusado la coronacion por mano pontificia, ni el concordato que proponia; como ni uno ni otro reusó Pio VII á Napoleon, incluyendo en el último la sancion de todas las enagenaciones de bienes del clero hechas durante la revolucion francesa.

(Se continuará.)

de señora, à 23 cuartos la vara. Pañolones de manta de dos varas à 13 reales. Driles de pantalones labrados de muy bonitos dibujos à 3 1/4 rs. la vara. Mantelería de hilo adamascada de tres cuartas y media de ancho, à 5 y medio rs. vara. Dicha de siete cuartas de ancho y de mejor clase, à 11 y medio rs. vara. Dicha de superior calidad, y de dos varas de ancho, à 13 y medio rs. vara. Pañuelos de seda de la India de muy bonitos dibujos, à 19 y 20 rs. Merinos de seda de colores, de vara y terciada de ancho, à 18 rs. vara. Lienzo de colchon, de hilo azul y blanco, à 30 y 32 rs. Medias de patente de seda blanca, à 1 rs.; además hay un hermoso surtido de botillas y tafetanes de requena à precio muy cómodos.

La persona que se hubiese encontrado una cadena de oro de dos sellos, y una llave, que se perdió de la calle de Magéneros y del Sacramento, se servirá entregarla se hallará en Francisco, número 44, don de renta. Se atiende el 1.º de marzo de 1841.

En la casa de don Juan de Saavedra, se vende un buen piano de cola con bastante equidad.

Se vende una casa para contener una casa bastante capaz y al lado de una bodega de 800 botas servando además las habitaciones para un lado non don Francisco Nicolau se podrá tratar.



BUQUES ENTRADOS EN ESTE PUERTO EN EL DIA DE AYER.

Vapor paquete español Balear, don Juan Ducet, de Marsella, otros puertos de levante y Gibraltar en 14 horas, con correspondencia y varios efectos, à don Pedro F. del Campo. Bergantin ingles Bride, capitán David George, de Nápoles en 21 dias, en lastre: à don Manuel de Parra. Bergantin ingles St. George, capitán Daniel Langlois, de Mesina en 21, en lastre, à don Juan Pablo Gomez. Un místico de San-Juan-del-Puerto con leña, otro de Sevilla con trigo y aceite, un charanguero de idem con idem, otros dos misticos de idem con idem, un laud de idem con ladrillos, otro de Tarifa con carbon, una tartana de Algeciras con losas, cuatro embarcaciones menores de poniente, un místico y dos laudes de levante: todos españoles. SALIDOS. Ogata inglesa James Stewert, cap. J. Laird, para Terranova. Paquete español Brillante, don José Garcia, con sal, para la Puebla del Dean.

Para Puerto-Rico.

Saldrà en los primeros dias del próximo abril el bergantin español URUGUAY, su capitán don Agustin Abente; admite alguna carga y pasajeros, à quienes ofrece buenas comodidades.—Se despacha en la calle de San-Miguel, número 2.

Vapores franceses para el Sebastiani, y Pozzorgo.

Uno de dichos vapores debe salir de Nantes con destino à esta à principios del mes corriente, y el otro à mediados del mismo.—Ambos paquetes seguirán su viaje à Marsella, haciendo las mismas escalas que los que están ya en la carrera, y admitirán los pasajeros y la carga que hubiere con baja de un 25 por ciento sobre la tarifa de aquellos. Se despachan plaza de Mina, número 132.

Para la Habana, con escala en Canarias y Puerto-Rico.

Recogerà la correspondencia el dia 4 del

próximo abril el CORREO NUMERO 4, su capitán don Antonio Grinda. Admite solo un resto de carga y pasajeros, à los que se dará un trato esmerado.—Lo despacha don José Bermejo, calle de las Descalzas, número 54.

El paquete de vapor español BALEAR, saldrà el juéves 25 de marzo à las 5 de la tarde, para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Tarragona, Barcelona. Port-vendres y Marsella.—La carga que se admite es con guías sueltas para lo general de la línea, no admitiendo la que exige registro, pues que las demoras en cerrarlo son incompatibles con la fija salida de los vapores. Tampoco se recibirán encargos sueltos, aunque sean pequeños, sin la correspondiente guía; advirtiéndose que la direccion ha tomado sus medidas para que sea cumplida su disposicion.—Lo despacha don Pedro F. del Campo, calle de las Descalzas, número 55.—El correo recogerà la correspondencia hasta las 3 de la tarde.

Para Vera-cruz en derecha, haciendo escala en la Habana, solo para dejar pasajeros.

Debiendo cerrar su registro el 8 del próximo abril para salir inmediatamente la fragata paquete española ISABEL, al mando de su capitán don Manuel de Mora: se replica à los cargadores que han tomado órdenes de la R. de brevedad: admite un resto de carabineros para ambos puntos, quienes redondo un trato esmerado.—La despacha su don Joaquín Soler, calle de las Bulas, número 129.

Compañía peninsular y oriental de vapores.

Buques pertenecientes à la compañía y su carrera. De Inglaterra à Liverpool... ORIENTAL de 1673 toneladas y fuerza de... 450 cabs. LIVERPOOL (nuevo) 1540 toneladas y fuerza de 464 cabs. De Londres, Falmouth, Vigo, Oporto, Cádiz y Gibraltar... TAGUS... 900 tn. f. 306 id. BRAGANZA 700 id. » 260 id. ROYAL-TAR 700 id. » 260 id. MONTROSE 650 id. » 240 id. IBERIA... 560 id. » 160 id. Entre Malta, las Islas Jónicas y Grecia... CITY OF DUBLIN 400 id. 140 id. En el Rio Nilo, así que lo permitan las circunstancias políticas... EL LOTUS, vapor de hierro.

La compañía despacha un buque cada semana para la Península hasta Gibraltar, y otro el 1.º de cada mes para Alejandría con escala en Gibraltar y Malta.

Table with routes and durations: De Falmouth à Gibraltar 5 dias, De Gibraltar à Malta 4 », De Malta à Alejandría 5 ».

Deteniéndose 5 horas en Gibraltar y 24 en Malta. VIAGE POR EGIPTO.

Desde Alejandría por el Nilo en barcos hasta Afté, de allí al Cairo en vapor. Del Cairo à Suez en carruages, camellos ó caballos. De Léandres à Liverpool pueden ir los pasajeros en diez horas por el camino de hierro.

Los pasajeros para la India que deseen visitar la España y Portugal tendrán el privilegio (sin gasto adicional) de ir à la península en uno de los vapores semanales y de este modo visitar à Vigo, Oporto, Lisboa y Cintra, Cádiz, Sevilla, Gibraltar, Algeciras, &c. tomando en Gibraltar el vapor para Malta y Alejandría el 5 del mes.

LLEGADAS Y SALIDAS EN CADIZ. Llegadas à Cadiz. Salidas de Cadiz. De Inglaterra y Portugal } A las tres horas de su llegada el domingo al lunes } gada en los mismos dias, todas las semanas. } todas las semanas. De Gibraltar del juéves } A las tres horas de su llegada al viernes todas las } gada en los mismos dias, } todas las semanas. } todas las semanas.

La hora precisa de la salida de Cádiz se fijará en la oficina.

Table with prices: Cádiz à Gibraltar 8 pfs. 5 pfs. 3 pf., à Lisboa... 21 y 15 rvn. 15 » 7 », à Oporto... 40 y 15 rvn. 25 » 10 ».

à Vigo..... 40 y 14 rvn. 25 » 10 » à Falmouth 92 y 10 rvn. 61 y 5 rvn. à Léandres 102 y 10 rvn. 71 y 5 rvn. Incluso en estos precios las gratificaciones à los camareros. Los niños menores de 10 años pagan pasaje de 2.ª cámara: los de menos de 3 años agregados à familias no pagan nada. El pasaje de cámara comprende la manutencion, pero no el de cubierta. La oficina estará abierta todo el tiempo que permanezcan en puerto los paquetes, y además los juéves desde la una à las cuatro de la tarde para el despacho de los billetes, sin los cuales no se admitirá persona alguna abordo de estos buques. Pedro de Zulueta y compañía, agentes.



Vapores entre Cádiz y el Puerto de Santa-Maria.

Table with departure times: De Cádiz. Del Puerto. Dia 24. 7 1/2 de la mañana. 6 1/4 de la mañana. 11 de la mañana. 9 de la mañana. 2 1/2 de la tarde. 1 de la tarde. Dia 25. 11 de la mañana. 6 1/2 de la mañana. 3 de la tarde. 1 1/2 de la tarde. Precio 5 reales en popa y 3 en proa.

Vapores entre Cádiz y el Puerto de Santa-Maria.

Table with ship names and departure times: EL BETIS. PATRON: Antonio Perea. EL CORIANO. PATRON: Vicente Gonzalez. De Cádiz. Del Puerto. Dia 24. 1 1/2 de la tarde. 12 1/4 de la mañana. 4 de la tarde. 2 3/4 de la tarde. Dia 25. 11 de la mañana. 6 1/4 de la mañana. 2 de la tarde. 12 3/4 de la mañana. 4 1/2 de la tarde. 3 1/6 de la tarde. PRECIOS. A popa..... rvn. 5. A proa..... 3.

El vapor ANDALUZ saldrà de Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el dia 25 de marzo à las 9 de la mañana.

NOTAS.—A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipage, pagando por lo que esceda à razon de 4 reales por arroba. Los pasajeros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí à Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa-Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete à la entrada abordo.—Igualmente los que tomen sus billetes en el Puerto de Santa-Maria para Sanlúcar ó Sevilla, no pagarán pasaje del Puerto à Cádiz en los mismos vapores de la compañía.—Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto à la capitania; en el Puerto de Santa-Maria en la oficina de los vapores, y en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

ESPECTACULOS.

Teatro de Isabel II.

CALLE DE LA COMPAÑIA, NUMERO 10. Gran espectáculo de figuras de movimiento.—Hoy miércoles 24 de marzo de 1841 se presentará al público en el referido teatro, desempeñado por las figuras, la comedia de magia en cuatro actos, titulada:—Marta la hechicera y Periquillo de facedor de agravios y salvador de doncellas, con todo el aparato teatral, diversidad de escenas y demás que exige su argumento.—Concluido el segundo acto se ejecutará el baile denominado: Zoraida, ó el triunfo del amor.—Concluyendo la función con el nuevo y divertido baile, titulado: El enano de Taragoza en el jardin de los prodigios.—Precios: lunetas, sillas de galeria y plateas con entrada, 4 reales.—Asientos comunes sin distincion con entrada, 2 rs.—A las siete y media.

Editor responsable: J. A. Pantoja.

Imprenta del Nacional, calle de la Verónica, número 164.